CONVENIO DE COBRANZA Y RENDICION DE CUENTAS

<u>PRIMERA</u>: Sancor Seguros entregará e instalará y el Productor-Asesor recibirá en su oficina, para lo cual dispondrá de una computadora de su propiedad, un software o sistema de cobranza a través del cual el agente deberá ingresar diariamente toda la cobranza de premios correspondientes a pólizas de Sancor Seguros, sea que la realice directamente o por intermedio de su personal y/o productores dependientes.

<u>SEGUNDA</u>: El Productor-Asesor deberá organizar la recepción de su cobranza de manera que le permita transferir vía Internet, como mínimo una vez por día, toda la información relativa a los cobros realizados. En caso de imposibilidad técnica para realizar la transferencia mencionada, deberá enviar dicha información por fax al número 0800 6662436 Los valores que cancelan las cobranzas informadas deberán ser enviados a Sancor Seguros en el plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde su recepción.

<u>TERCERA</u>: Para recibir la autorización vía Internet de Sancor Seguros para comenzar a ingresar cobranza de un día, necesariamente el Productor-Asesor deberá haber transferido por la misma vía toda la información relativa a las cobranzas de fechas anteriores.

<u>CUARTA</u>: Sancor Seguros podrá a su criterio en cualquier momento, y deberá cuando el Productor-Asesor se lo solicite, realizar la verificación, mantenimiento y/o reemplazo si fuera necesario del software mencionado en la cláusula PRIMERA, el que ambas partes reconocen de propiedad exclusiva de Sancor Seguros, no debiendo el Productor-Asesor darle otro destino que el previsto en el presente convenio, siendo responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione.

QUINTA: En caso que el Productor-Asesor tenga problemas técnicos que impidan el normal ingreso de la cobranza a través del sistema previsto en el presente, deberá procurar en primera instancia solucionar el inconveniente comunicándose con el sector específico de Pago Sancor Seguros dependiente del Centro de Atención al Cliente de nuestra Cooperativa. No obtenida solución, deberá informar de inmediato a finanzas@sancorseguros.com la situación y los datos especificados en la cláusula Segunda, despachando los respectivos comprobantes respaldatorios de dicha información. En tal caso, Sancor Seguros tomará como fecha de ingreso al sistema la del día en que debió ingresarse y no se pudo, solamente para las operaciones informadas de la manera indicada en la presente cláusula, quedando excluidas sin excepción las operaciones que se hubieren omitido informar.

<u>SEXTA</u>: Es responsabilidad del Productor-Asesor cumplir con los plazos establecidos por las resoluciones 429/2000, 90/2001 y 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación y 28268 del 26-6-2001 de Superintendencia de Seguros de la Nación para el ingreso de la cobranza que recibe para cubrir el pago de los premios de la cartera de seguros de su intermediación.

<u>SEPTIMA</u>: Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por el sistema Pago Sancor Seguros, solamente serán reconocidos como válidos los recibos oficiales prenumerados impresos en formulario F 5/747, cuyo modelo se incluye en el presente mediante Anexo I, entregados por Sancor Coop. de Seguros Ltda. al Productor-Asesor contra recibo de éste. Al momento de solicitar la autorización diaria para comenzar a registrar su cobranza, el Productor-Asesor deberá informar los números de estos recibos provisorios utilizados. En caso de robo o extravío del talonario, el Productor-Asesor realizará la correspondiente denuncia policial, informando inmediatamente a Sancor Seguros la numeración respectiva.

Formulario 5/748 Página 1 de 2

OCTAVA: El Productor-Asesor, en ejercicio de su actividad sobre la base del presente contrato, cobrará total o parcialmente el premio de una póliza en el momento en que el asegurado firma la propuesta (cuota cero días), únicamente en el caso de que el riesgo cubierto se encuadre dentro de las normas de Selección de Riesgos de Sancor Seguros.

<u>NOVENA</u>: El incumplimiento total o parcial del presente por parte del Productor-Asesor, autoriza a Sancor Seguros a resolver automáticamente el presente y a partir de la comunicación que esta última realice haciendo saber al Productor-Asesor tal determinación.

<u>DECIMA</u>: El Productor-Asesor declara expresamente conocer que la cobertura de los seguros comienza (en los casos de nueva propuesta o renovación) y/o se reanuda (en los casos de suspensión por falta de pago del premio) a partir de la cero hora del día siguiente al del ingreso de la cobranza en alguno de los medios habilitados a tal efecto, en concordancia con lo dispuesto por las resoluciones 429/2000, 90/2001 y 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación y 28268 del 26-6-2001 de Superintendencia de Seguros de la Nación.

<u>UNDECIMA</u>: Ambas partes reconocen que todos los derechos de propiedad sobre el software objeto del presente pertenecen a Sancor Seguros, siendo obligación del Productor-Asesor receptor guardar secreto y confidencialidad sobre toda la información recibida acerca de su tecnología y utilizarlo únicamente para lo aquí descripto asumiendo directamente la responsabilidad de su uso indebido aún por parte de su personal subalterno.

<u>DUODECIMA</u>: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen sus respectivos domicilios en el lugar mencionado en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones hasta tanto cualquiera de ellas notifique fehacientemente a la otra cualquier cambio, modificación o traslado del mismo.

<u>DECIMATERCERA</u>: Las acciones judiciales que se deriven de la falta de cumplimiento de este convenio, se tramitarán ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

En el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, previa lectura y ratificación, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo un ejemplar cada una.

Productor-Asesor	
Matrícula número	Sancor Coop. de Seguros Ltda

Formulario 5/748 Página 2 de 2